

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0349/2019

EN LA DI	RECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>nueve</u> horas y <u>treinta</u> minutos del día <u>diecisiete de septiembre</u> del año dos <u>mil diecinueve</u> . Admítase la solicitud de información MINEC-2019-0394, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por, Persona natural, con Documento de <u>, Persona natural, con Documento de, del domicilio de, departamento de en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: <u>"Guía para legalizar una empresa"</u> (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico</u>	
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
٠	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
٠	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del MINEC, en atención y respuesta al requerimiento de información adjunto la información solicitada informó que fue entregada la información, en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información